Doctora
**YANETH NIETO VARGAS**
JUEZ PROMISCUO MUINICIPAL DE ANZOÁTEGUI
E. S. D.
Ciudad.-

REF: DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN- PREDIO RURAL-.

RAD: **2019-000126-00**

Demandantes: **AMPARO BARRAGAN FONSECA, C.C.#41'548.234**
**RUBY ESTHER BARRAGAN FONSECA, C.C.#38'255.434**
**HERNANDO BARRAGAN FONSECA, C.C.# 14'228.614**
**LUCILA BARRAGAN FONSECA C.C.# 41'701.242**
**JUDITH BARRAGAN FONSECA, C.C.# 38.253.061**
**JAIRO FRANCISCO BARRAGAN FONSECA C.C. #5'841.504**
**CARLOS FERNANDO SALAZAR SALAZAR C. C.# 79'892.646**
**ERIKA DEL CARMEN ARIZA GONZALEZ C.C.#52'703.334**

Demandado : **JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES**
C.C. No.- 17'139.864 de Bogotá.(propietario de 2/7 partes)

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio laboral y profesional en la Carrera 4ª con Calle 8ª No.- 8-04 Barrio La Pola de Ibagué, CEl: 3157961440 *jsanchezabogado@hotmail.com.*, actuando en nombre y representación de los condueños señores **AMPARO BARRAGAN FONSECA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.-41'548.234, **RUBY ESTHER BARRAGAN FONSECA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.-38'255.434, **HERNANDO BARRAGAN FONSECA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.- 14'228.614, **LUCILA BARRAGAN FONSECA** identificada con la cédula de ciudadanía No.- 41'701.242, **JUDITH BARRAGAN FONSECA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.- 38.253.061 Y **JAIRO FRANCISCO BARRAGAN FONSECA** identificada con la cédula de ciudadanía No.- 5'841.504, propietarios de **1/7** parte del 100% del predio NOGALES y **CARLOS FERNANDO SALAZAR SALAZAR** identificado con la cédula

de ciudadanía No.- 79'892.646 y **ERIKA DEL CARMEN ARIZA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.-52'703.334 condueños de **4/7** partes del 100% del inmueble NOGALES , ubicado en la Fracción o Vereda Fierro del Municipio de Anzoátegui, quienes me confirieron mandato para demandar a **JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.- 17'139.864 de Bogotá, propietario de **2/7** partes del 100% del inmueble NOGALES , ubicado en la Fracción o Vereda Fierro del Municipio de Anzoátegui, para que con su citación y audiencia y mediante los trámites propios de esta clase de acción se sirviera ORDENAR LA ACTIO COMÚN DIVIDENDO O **SOLICITUD DE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN,** mediante **LA DIVISIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE,** al que le corresponde la matrícula inmobiliaria No.- **350-6893** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y CÉDULA CATASTRAL **00-01-0015-0073-000**, y que luego del trámite pertinente, su Despacho en providencia calendada el 16 de Diciembre de dos mil veinte (2020), adoptó la decisión que así lo dispuso y simultáneamente me designó como PARTIDOR, mandato que acepto y que no fue controvertido por el demandado, por lo que procedo a realizar el encargo en los siguientes términos:

## TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DEL PREDIO LOS NOGALES

UBICADO EN LA FRACCIÓN O VEREDA FIERRO DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, LUEGO DE ORDENAR LA DIVISIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE, AL QUE LE CORRESPONDE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **350-6893** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ Y CÉDULA CATASTRAL **00-01-0015-0073-000**, ENTRE LOS CONDUEÑOS:

AMPARO BARRAGAN FONSECA, C.C.#41'548.234
RUBY ESTHER BARRAGAN FONSECA, .C.#38'255.434
HERNANDO BARRAGAN FONSECA, C.C.# 14'228.614
LUCILA BARRAGAN FONSECA C.C.# 41'701.242
JUDITH BARRAGAN FONSECA, C.C.# 38.253.061

JAIRO FRANCISCO BARRAGAN FONSECA C.C. #5'841.504 (1/7 PARTE) Y ENTRE
CARLOS FERNANDO SALAZAR SALAZAR C. C.# 79'892.646
ERIKA DEL CARMEN ARIZA GONZALEZ C.C.#52'703.334 ( 4/7 PARTES) Y
JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES
C.C. No.- 17'139.864 de Bogotá. (2/7 PARTES)

En forma muy respetuosa y comedida procedo a efectuar el TRABAJO DE PARTICION del inmueble al que le corresponde LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No.- **350-6893** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ Y CÉDULA CATASTRAL **00-01-0015-0073-000,** y que desde el momento en que se creo la matricula inmobiliaria ha sido conformado por dos lotes y que su Despacho ha dispuesto:

LA DIVISIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE, al que le corresponde la matrícula inmobiliaria No.- **350-6893** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y CÉDULA CATASTRAL **00-01-0015-0073-000,** denominado LOS NOGALES, situado en la fracción de Fierro de la Jurisdicción de Anzoátegui, finca compuesta por dos globos de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos:######## **PRIMER LOTE:** De un mojón de cemento situado a la orilla del camino para el municipio de Venadillo ( hoy carretera), marcado con el #4; de allí en línea recta a encontrar otro mojón de cemento marcado con el #5 al pie de un potrero yaraguá, de ahí en línea recta a una agüita, por ésta abajo, hasta una zanja a la margen izquierda, de ahí en línea recta a un mojón de cemento marcado con el #6 a la orilla de la quebrada El Fierro, por ésta quebrada abajo, hasta la quebrada La Toma, donde hay un mojón de cemento marcado con el #1, de allí por ésa última quebrada arriba hasta otro mojón de cemento marcado con el #2 linderos con terrenos del señor ROSENDO GÓMEZ y RUBEN LOMBANA, de allí en línea recta a otro mojón de cemento marcado con el #3 que está situado al pie de una puerta de la orilla del camino para Venadillo, de allí por éste camino arriba al primer punto de partida. **SEGUNDO LOTE**: De un mojón de cemento a la orilla de la quebrada El Fierro marcado con el #7 situado frente a una quebrada del lado opuesto de la finca Altamira por un filo arriba hasta el mojón marcado con el #8 situado al pie de un

monte; por el mismo filo arriba hasta el mojón de cemento marcado con el #9 en el punto de tres puertas a la orilla del camino ara Venadillo, por éste mismo camino abajo, hasta el mojón de cemento marcado con el #4, de allí en línea recta a encontrar otro mojón de cemento marcado con el #5 al pie del potrero Yaraguá, de allí en línea recta a una agüita, por ésta abajo hasta encontrar una zanja de margen izquierda, de allí línea recta a un mojón de piedra en un filo, de allí en línea recta a un mojón marcado con el #6 a la orilla de la quebrada El Fierro, de ésta quebrada hasta el primer punto ######

**TRADICION:** El predio LOS NOGALES, fue aportado por la Señora BERNARDINA HERRERA DE FONSECA, a la SOCIEDAD **AGROPECUARIA BERNARDINA HERRERA DE FONSECA Y CIA S.EN C.** , mediante escritura #1063 del 30 de Diciembre de 1.978 de la Notaria 9ª de Bogotá; al liquidarse la Sociedad, mediante escritura #520 del 11 de Marzo de 1.996, le fue adjudicado el inmueble a **MARIA LETICIA FONSECA DE BARRAGAN, HERENIA FONSECA DE CORREA, MARIA ARACELY FONSECA DE JIMENEZ, JAIRO FONSECA HERRERA, SILVIO FONSECA HERRERA, MARIA ALBA FONSECA HERRERA Y MARIA BERNARDINA FONSECA HERRERA**; con Escritura #2183 del 7 de Septiembre de 2004 corrida en la Notaría 339 de Bogotá, **HERENIA FONSECA DE CORREA Y MARIA ARACELY FONSECA DE JIMENEZ,** le transfieren sus cuotas partes a **ELSA JIMENEZ FONSECA**; En la Sucesión de **FRANCISCO BARRAGAN (q.e.p.d.) Y MARIA LETICIA FONSECA DE BARRAGAN (q.e.p.d.),** en **Sentencia del Juzgado Sexto de Familia de Ibagué, en Sentencia del 10 de Julio de 2.005**, se adjudicó la cuota parte a **AMPARO, HERNANDO, RUBY ESTHER, JUDITH, JAIRO FRANCISCO Y LUCILA BARRAGAN FONSECA**; **por escritura #408 del dos (2) de Marzo de 2,016**, **ELSA FONSECA DE JIMENEZ**, transfiere las **2/7** partes a **JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES; mediante** escritura 1837 del primero (1) de Agosto de 2.016; **MARIA BERNARDINA FONSECA HERRERA, SILVIO FONSECA HERRERA, MARIA ALBA FONSECA HERRERA Y JAIRO FONSECA HERRERA**, transfieren sus cuotas partes a **ERIKA DEL CARMEN ARIZA GONZALEZ y CARLOS FERNANDO SALAZAR SALAZAR,** y esos son los derechos de cuota parte que tiene cada uno de los comuneros y que hoy se les adjudica, con la finalidad de que la matricula

inmobiliaria **350-6893** se generen las matrículas para los tres lotes en que ha sido dividido el predio LOS NOGALES.

Y, como quiera que su Despacho, luego de proceder a reconocer el interés de cada uno de los condueños y de hacer un pormenorizado análisis de la forma en que se descorrió el traslado por el demandado por intermedio de apoderado, concluyó aplicando y aceptando que los derechos que las leyes civiles otorgan a los comuneros se encuentra el de no estar obligado a permanecer en la indivisión, es decir, que cada comunero conserva su libertad individual, de allí que tanto el Código Civil, en el artículo 2334, como el Código General del Proceso, en el artículo 406, consagren que todo comunero puede pedir **LA DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN,** con el ordenamiento que con la presente actuación estoy cumpliendo, procedo a hacer la adjudicación atendiendo que los condueños han tenido una división de hecho, y en sus áreas detentadas han explotado unas mejoras por lo que en ejercicio de lo consagrado en los normas invocadas en la providencia que me ha designado como partidor, procedo a hacer adjudicación del inmueble, EN LOS PORCENTAJES QUE LE CORRESPONDE A CADA COMUNERO.-

PARTIDA NUMERO UNO Y UNICA:

Ahora bien, salvo lo dispuesto en normas especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento.

En el caso presente, se ha pretendido fraccionar el inmueble, tal como hoy aparece regulado en los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso, y para ello se ha asignado en las áreas para cada comunero al efectuar la división del área que

en la proporción, aritmética, lo más acertadamente posible, teniendo en cuenta el que dos comuneros tienen mejoras consistentes en cultivos y cada una de las parcelas tiene vivienda, CARLOS FERNANDO SALAZAR SALAZAR, identificado con la C. C.# 79'892.646 Y ERIKA DEL CARMEN ARIZA GONZALEZ identificada con la C.C.#52'703.334, quienes adquirieron cuotas partes equivalentes a 4/7 partes y JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES identificado con la C.C. No.17'139.864 de Bogotá, quien adquirió cuotas partes equivalentes a 2/7 partes, a diferencia del área que ha sido asignada a los herederos BARRAGAN FONSECA, quienes en conjunto les fue asignada cuotas partes equivalentes a 2/7 partes, que ha tenido pastos propios de la región para pastoreo de semovientes.

Es decir, que la disposición acabada de transcribir que hace relación al régimen ritual, se encuentra ubicado en el Capítulo III sobre la división material y venta de la cosa común, del Título III que alude a LOS PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES, y establece los rigorismos para la división del bien común y como consecuencia que se tenga en cuenta la actualización de los linderos, adecuados a los rigorismos legales vigentes y que partiendo de esa actualización, se ha pretendido realizar el fraccionamiento asignando a cada comunero las mejoras que ha tenido en explotación, y teniendo en cuenta las porciones del inmueble en los que existe casa de habitación y beneficiaderos y tipo de rentabilidad de cada una de sus áreas, y que en la actualidad están siendo poseídas por los comuneros, para que se asigne al grupo para el que demando, la porción que le corresponda en el área de los potreros, aceptando la imposición de la Servidumbre para el LOTE #2.-

Por ello, al adecuar los linderos, y efectuar el correspondiente levantamiento planimétrico del predio, para adecuarlo a la normatividad vigente, elaborado por el perito y Topógrafo que allegue con la demanda, que el bien queda con los siguientes linderos:

# MINUTA DE LINDEROS FINCA LOS NOGALES

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**MUNICIPIO DE ANZOATEGUI VEREDA EL FIERRO**

**AREA: 35 HECTAREAS 4.094,00 M2 EQUIVALENTE AL 100% DEL ÁREA**

**FICHA CATASTRAL #00-01-0015-0073-000**

**MATRICULA INMOBILIARIA #350-0006893**

**PROPIETARIOS: CARLOS FERNANDO SALAZAR SALAZAR**
**C.C. No.- 79'892.646 de Bogotá**
**ERIKA DEL CARMEN ARIZA GONZALEZ 4/7**
**C. C. No.- 52'703.334 de Bogotá**
**JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES 2/7**
**C.C. No.-17'139.864 de Bogotá**
**AMPARO BARRAGAN FONSECA, C.C.#41'548.234**
**RUBY ESTHER BARRAGAN FONSECA,C.C.#38'255.434**
**HERNANDO BARRAGAN FONSECA, C.C.# 14'228.614**
**LUCILA BARRAGAN FONSECA 41'701.242**
**JUDITH BARRAGAN FONSECA, C.C.# 38.253.061**
**JAIRO FRANCISCO BARRAGAN FONSECA C.C.#5'841.504 1/7**

Los linderos generales de la finca "LOS NOGALES" son los siguientes:

"Se parte del punto #1 localizado en la intersección que se forma entre la quebrada El Fierro, la finca de propiedad del señor Yamit Mamut y Los Nogales; se sigue del punto #1 al punto #2 con un rumbo N36°34'23"E y una distancia de 38.60 metros; del punto #2 al punto #3 con un rumbo N88°32'59"E y una distancia de 79.03 metros; del punto #3 al punto #4 con un rumbo N84°17'22"E y una distancia de 90.45 metros; del punto #4 al punto #5 con un rumbo N7°41'46"E y una distancia de 37.34 metros; del punto #5 al punto #6 con un rumbo N47°51'45"E y una distancia de 28.32 metros; del punto #6 al punto #7 con un rumbo N30°10'25"E y una distancia de 99.48 metros; del punto #7 al punto #8 con un rumbo N49°50'38"E y una distancia de 41.87 metros; del punto #8 al punto #9 con un rumbo N78°11'51"E y una distancia de 68.45 metros; del punto #9 al punto #10 con un rumbo S31°36'27"E y

una distancia de 30.53 metros; del punto #10 al punto #11 con un rumbo S17°44'41"E y una distancia de 26.25 metros; del punto #11 al punto #12 con un rumbo S39°59'13"E y una distancia de 80.92 metros; del punto #12 al punto #13 con un rumbo S38°09'26"E y una distancia de 17.80 metros; del punto #13 al punto #14 con un rumbo S63°02'52"E y una distancia de 66.19 metros; del punto #14 al punto #15 con un rumbo S80°57'38"E y una distancia de 44.55 metros; del punto #15 al punto #16 con un rumbo S78°23'19"E y una distancia de 74.53 metros; del punto #16 al punto #17 con un rumbo S43°45'17"E y una distancia de 130.14 metros; del punto #17 al punto #18 con un rumbo S43°12'36"E y una distancia de 45.28 metros; del punto #18 al punto #19 con un rumbo S30°50'48"E y una distancia de 83.86 metros; del punto #19 al punto #20 con un rumbo S32°16'32"E y una distancia de 44.94 metros; del punto #20 al punto #21 con un rumbo S48°05'05"E y una distancia de 118.26 metros; del punto #21 al punto # 22 con un rumbo S43°05'27"E y una distancia de 42.45 metros; del punto #22 al punto #23 con un rumbo S38°17'25"E y una distancia de 48.41 metros; del punto #23 al punto #24 con un rumbo S38°55'39"E y una distancia de 66.84 metros; del punto #24 al punto #25 con un rumbo S51°20'25"W y una distancia de 19.21 metros; del punto #25 al punto #26 con un rumbo S37°14'05"E y una distancia de 31.40 metros; del punto #26 al punto #27 con un rumbo S45°00'00"W y una distancia de 2.83 metros; del punto #27 al punto #28 con un rumbo N90°00'00"W y una distancia de 11.00 metros; del punto #28 al punto #29 con un rumbo S82°52'30"W y una distancia de 16.12 metros; del punto #29 al punto #30 con un rumbo S84°30'28"W y una distancia de 52.24 metros; del punto #30 al punto #31 con un rumbo N63°26'06"W y una distancia de 2.24 metros; del punto #31 al punto #32 con un rumbo S63°26'06"W y una distancia de 2.24 metros; del punto #32 al punto #33 con un rumbo S46°28'08"W y una distancia de 27.59 metros; del punto #33 al punto #34 con un rumbo N50°11'40"W y una distancia de 23.43 metros; del punto #34 al punto #35 con un rumbo S8°07'48"E y una distancia de 7.07 metros; del punto #35 al punto #36 con un rumbo S58°23'33"W y una distancia de 15.26 metros; del punto #36 al punto #37 con un rumbo S72°53'50"W y una distancia de 13.60 metros; del punto #37 al punto #38 con un rumbo S68°57'45"W y una distancia de 13.93 metros; del punto #38 al punto #39 con un rumbo S64°58'59"W y una distancia de 16.55 metros; del punto #39 al punto #40 con un rumbo S74°03'17"W y una distancia de 7.28 metros; del punto #40 al punto #41 con un rumbo S54°46'57"W y una distancia de 20.81 metros; del punto #41 al punto #42 con un rumbo S52°41'46"W y una distancia de 26.40 metros; del punto #42 al punto #43 con un rumbo S00°00'00"E y una distancia de 8.00 metros; del punto #43 al punto #44 con un rumbo S12°59'41"W y una distancia de 13.34 metros; del punto #44 al punto #45 con un rumbo S5°42'38"E y una distancia de 10.05 metros; del punto #45 al punto #46 con un rumbo S62°35'33"W y una distancia de 30.41 metros; del punto #46 al punto #47 con un rumbo S62°44'41"W y una distancia de 37.12 metros; del punto #47 al punto #48 con un rumbo S66°36'53"W y una distancia de 40.31 metros; del punto #48 al punto #49 con un rumbo S60°15'18"W y una distancia de 16.12 metros; del punto #49 al punto #50 con un rumbo S61°23'22"W y una distancia de 12.53 metros; del punto #50 al punto #51

con un rumbo N75°15'23"W y una distancia de 19.65 metros; del punto #51 al punto #52 con un rumbo N64°10'44"W y una distancia de 34.44 metros; del punto #52 al punto #53 con un rumbo N53°07'48"W y una distancia de 15.00 metros; del punto #53 al punto #54 con un rumbo N33°27'12"W y una distancia de 67.12 metros; del punto #54 al punto #55 con un rumbo N38°59'28"W y una distancia de27.02 metros; del punto #55 al punto #56 con un rumbo N43°32'59"W y una distancia de 111.76 metros; del punto #56 al punto #57 con un rumbo N47°51'45"W y una distancia de 28.32 metros; del punto #57 al punto #58 con un rumbo N42°42'34"W y una distancia de 53.08 metros; del punto #58 al punto #59 con un rumbo N39°06'28"W y una distancia de 199.75 metros; del punto #59 al punto #60 con un rumbo N76°45'34"W y una distancia de 104.79 metros; del punto #60 al punto #61 con un rumbo N47°04'12"W y una distancia de 58.73 metros; del punto #61 al punto #62 con un rumbo N50°03'49"W y una distancia de 56.08 metros; del punto #62 al punto #63 con un rumbo N47°46'13"W y una distancia de 87.78 metros; del punto #63 al punto #1 con un rumbo N46°35'28"W y una distancia de 50.93 metros, punto de partida y encierra."

Al Adecuar y realizar el levantamiento planimétrico, que nos proporciona la viabilidad de la división, tal como aparece expresado en el plano general del inmueble y el correspondiente a cada uno de los lotes y dar cumplimiento al objetivo del presente proceso, ruego que al aprobarse la partición se tenga en cuenta la real alinderación del inmueble, para que el mismo sea adecuado tanto en la Oficina de Instrumentos Públicos, como en la correspondiente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, le ruego al Despacho, acepte la anterior identidad de los linderos del predio NOGALES, con:

AREA: 35 HECTAREAS 4.094,00 M2,

FICHA CATASTRAL #00-01-0015-0073-000

MATRICULA INMOBILIARIA #350-0006893

Y que para su fraccionamiento, se aprueben y tengan como linderos de cada una de las hijuelas, lo consignado en las respectivas MINUTA DE LAS FRACCIONES, que se le asigna a cada grupo de comuneros, teniendo en cuenta no solo las mejoras, sino las áreas en las cuales se encuentran asentados sus derechos, así:

# MINUTA DE LINDEROS LOTE NOGALES #1

**FINCA LOS NOGALES**

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**

**AREA: 20 HECTAREAS 2.339.44 M2 EQUIVALENTE A 4/7 PARTE DEL 100%**

**PROPIETARIOS DE 4/7 PARTES DEL 100%:**

**CARLOS ERNANDO SALAZAR SALAZAR**
**C.C. No. 79'892.646 de Bogotá**
**ERIKA DEL CARMEN ARIZA GONZALEZ**
**C. C. No. 52'703.334 de Bogotá**

Los linderos generales del LOTE 1 DE LA FINCA "LOS NOGALES" equivalente a 4/7 partes del 100% son los siguientes:

"Se parte del punto #1 localizado en la intersección que se forma entre la quebrada El Fierro, la finca de propiedad del señor Yamit Mamut y Los Nogales; se sigue del punto #1 al punto #2 con un rumbo N36°34'23"E y una distancia de 38.60 metros; del punto #2 al punto #3 con un rumbo N88°32'59"E y una distancia de 79.03 metros; del punto #3 al punto #4 con un rumbo N84°17'22"E y una distancia de 90.45 metros; del punto #4 al punto #5 con un rumbo N7°41'46"E y una distancia de 37.34 metros; del punto #5 al punto #6 con un rumbo N47°51'45"E y una distancia de 28.32 metros; del punto #6 al punto #7 con un rumbo N30°10'25"E y una distancia de 99.48 metros; del punto #7 al punto #8 con un rumbo N49°50'38"E y una distancia de 41.87 metros; del punto #8 al punto #9 con un rumbo N78°11'51"E y una distancia de 68.45 metros; del punto #9 al punto #10 con un rumbo S31°36'27"E y

una distancia de 30.53 metros; del punto #10 al punto #11 con un rumbo S17°44'41"E y una distancia de 26.25 metros; del punto #11 al punto #12 con un rumbo S39°59'13"E y una distancia de 80.92 metros; del punto #12 al punto #13 con un rumbo S38°09'26"E y una distancia de 17.80 metros; del punto #13 al punto #8B con un rumbo S12°12'34"E y una distancia de 42.00 metros; del punto #8B al punto #8A con un rumbo S7°45'35"E y una distancia de 111.74 metros; del punto #8A al punto #19D con un rumbo S7°39'58"E y una distancia de 205.04 metros; del punto #19D al punto #19C con un rumbo S52°55'30"E y una distancia de 226.28 metros; del punto #19C al punto #19B con un rumbo N87°01'32"E y una distancia de 38.00 metros; del punto #19B al punto #42 con un rumbo S30°54'13"E y una distancia de 128.88 metros; del punto #42 al punto #43 con un rumbo S00°00'00"E y una distancia de 8.00 metros; del punto #43 al punto #44 con un rumbo S12°59'41"W y una distancia de 13.34 metros; del punto #44 al punto #45 con un rumbo S5°42'38"E y una distancia de 10.05 metros; del punto #45 al punto #46 con un rumbo S62°35'33"W y una distancia de 30.41 metros; del punto #46 al punto #47 con un rumbo S62°44'41"W y una distancia de 37.12 metros; del punto #47 al punto #48 con un rumbo S66°36'53"W y una distancia de 40.31 metros; del punto #48 al punto #49 con un rumbo S60°15'18"W y una distancia de 16.12 metros; del punto #49 al punto #50 con un rumbo S61°23'22"W y una distancia de 12.53 metros; del punto #50 al punto #51 con un rumbo N75°15'23"W y una distancia de 19.65 metros; del punto #51 al punto #52 con un rumbo N64°10'44"W y una distancia de 34.44 metros; del punto #52 al punto #53 con un rumbo N53°07'48"W y una distancia de 15.00 metros; del punto #53 al punto #54 con un rumbo N33°27'12"W y una distancia de 67.12 metros; del punto #54 al punto #55 con un rumbo N38°59'28"W y una distancia de27.02 metros; del punto #55 al punto #56 con un rumbo N43°32'59"W y una distancia de 111.76 metros; del punto #56 al punto #57 con un rumbo N47°51'45"W y una distancia de 28.32 metros; del punto #57 al punto #58 con un rumbo N42°42'34"W y una distancia de 53.08 metros; del punto #58 al punto #59 con un rumbo N39°06'28"W y una distancia de 199.75 metros; del punto #59 al punto #60 con un rumbo N76°45'34"W y una distancia de 104.79 metros; del punto #60 al punto #61 con un rumbo N47°04'12"W y una distancia de 58.73 metros; del punto #61 al punto #62 con un rumbo N50°03'49"W y una distancia de 56.08 metros; del punto #62 al punto #63 con un rumbo N47°46'13"W y una distancia de 87.78 metros; del punto #63 al punto #1 con un rumbo N46°35'28"W y una distancia de 50.93 metros, punto de partida y encierra."

SERVIDUMBRE: Este predio queda sin servidumbre por cuanto, su ingreso lo tiene adquirido por colindancia independiente.-

NOTA: Se adjunta el plano, para su correspondiente protocolización.-

# MINUTA DE LINDEROS LOTE NOGALES #2

**FINCA LOS NOGALES**

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**

**AREA: 10 HECTAREAS 1.169.72 M2 EQUIVALENTE A 2/7 PARTES DEL 100%**

**PROPIETARIO: JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES**
**C.C. No.-17'139.864 de Bogotá**

Los linderos generales del LOTE 2 DE LA FINCA "LOS NOGALES" Equivalente a **2/7** partes del 100% y son los siguientes:

"Se parte del punto #16 localizado en la intersección que se forma entre las fincas de propiedad del señor Carlos Buitrago, la del señor Félix Arévalo y Los Nogales; se sigue del punto #16 al punto #17 con un rumbo S43°45'17"E y una distancia de 130.14 metros; del punto #17 al punto #18 con un rumbo S43°12'36"E y una distancia de 45.28 metros; del punto #18 al punto #19 con un rumbo S30°50'48"E y una distancia de 83.86 metros; del punto #19 al punto #19A con un rumbo S32°16'32"E y una distancia de 4.51 metros; del punto #19A al punto #19B con un rumbo S17°11'39"W y una distancia de 245.58 metros; del punto #19B al punto # 19C con un rumbo S87°01'32"W y una distancia de 38.00 metros; del punto #19C al punto #19D con un rumbo N52°55'30"W y una distancia de 226.28 metros; del punto #19D al punto #8A con un rumbo N7°39'58"W y una distancia de 205.04 metros; del punto #8A al punto #8B con un rumbo N7°45'35"W y una distancia de 111.74 metros; del punto #8B al punto #13 con un rumbo N12°12'34"W y una distancia de 42.00 metros; del punto #13 al punto #14 con un rumbo S63°02'52"E y una distancia de 66.19 metros; del punto #14 al punto #15 con un rumbo S80°57'38"E y una distancia de 44.55 metros; del punto #15 al punto #16 con un rumbo S78°23'19"E y una distancia de 74.53 metros, punto de partida y encierra."

SERVIDUMBRE: Al anterior lote, se le ha concedido e impuesto la servidumbre de tránsito, por el camino que hoy existe, por el lote #3 y que aparece delimitado, en un corredor de dos metros (2:00mts) de ancho, el cual deberá ser debidamente cercado por el beneficiado, del lote No.-2, por ambos lados formando un callejón que debe realizarle el mantenimiento a los cercos en forma adecuada y que no vaya a generar invasiones de los semovientes que por él transiten.-

**NOTA:** Adjunto EL PLANO, del área correspondiente al lote #2, para su correspondiente protocolización.

## MINUTA DE LINDEROS LOTE NOGALES #3

**FINCA LOS NOGALES**

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**

**AREA: 5 HECTAREAS 584.86 M2 EQUIVALENTE A 1/7 PARTE DEL 100%**

**PROPIETARIOS: AMPARO BARRAGAN FONSECA, C.C.#41'548.234**

**RUBY ESTHER BARRAGAN FONSECA, C.C.#38'255.434**

**HERNANDO BARRAGAN FONSECA, C.C.# 14'228.614**

**LUCILA BARRAGAN FONSECA C.C.# 41'701.242**

**JUDITH BARRAGAN FONSECA, C.C.# 38.253.061**

**JAIRO FRANCISCO BARRAGAN FONSECA C.C. #5'841.504**

Los linderos generales del LOTE NOGALES #3 DEL PREDIO "LOS NOGALES" equivalente a 1/7 parte del 100% son los siguientes:

"Se parte del punto #20 localizado en la intersección que se forma entre los predios de propiedad de los señores Félix Arévalo, Marcos Otavo sobre la quebrada La Toma y este lote; se sigue del punto #20 al punto #21 con rumbo S48°05'05"E y una distancia de 118.26 metros; del punto #21 al punto #22 con rumbo S43°05'27"E y una distancia de 42.45 metros; del punto #22 al punto #23 con rumbo S38°17'25"E y una distancia de 48.41 metros; del punto #23 al punto #24 con rumbo S38°55'39"E y una distancia de 66.84 metros; del punto #24 al punto #25 con rumbo S51°20'25"W y una distancia de 19.21 metros; del punto #25 al punto #26 con rumbo S37°14'05"E y una distancia de 31.40 metros; del punto #26 al punto #27 con rumbo S45°00'00"W y una distancia de 2.83 metros; del punto #27 al punto #28 con rumbo N90°00'00"W y una distancia de 11.00 metros; del punto #28 al punto #29 con rumbo S82°52'30"W y una distancia de 16.12 metros; del punto #29 al punto #30 con rumbo S84°30'28"W y una distancia de 52.24 metros; del punto#30 al punto #31 con rumbo N63°26'06"W y una distancia de 2.24 metros; del punto #31 al punto #32 con rumbo S63°26'06"W y una distancia de 2.24 metros; del punto #32 al punto #33 con rumbo S46°28'08"E y una distancia de 27.59 metros; del punto #33 al punto #34 con rumbo N50°11'40"W y una distancia de 23.43 metros; del punto #34 al punto #35 con rumbo S8°07'48"E y una distancia de 7.07 metros; del punto #35 al punto #36 con rumbo S58°23'33"W y una distancia de 15.26 metros; del punto #36 al punto #37 con rumbo S72°53'50"W y una distancia de 13.60 metros; del punto #37 al punto #38 con rumbo S68°57'45"W y una distancia de 13.93 metros; del punto #38 al punto #39 con rumbo S64°58'59"W y una distancia de 16.55 metros; del punto #39 al punto #40 con rumbo S74°03'17"W y una distancia de 7.28 metros; del punto #40 al punto #41 con rumbo S54°46'57"W y una distancia de 20.81 metros; del punto #41 al punto #42 con rumboS52°41'46"W y una distancia de 26.40 metros; del punto #42 al punto #19B con rumbo N30°54'13"W y una distancia de 128.88 metros; del punto #19B al punto #19A con rumbo N17°11'39"E y una distancia de 245.58 metros; del punto #19A al punto #20 con rumbo S32°16'32"E y una distancia de 40.44 metros, punto de partida y encierra."

SERVIDUMBRE: Al anterior lote, se le ha impuesto la servidumbre de tránsito, por el camino que hoy existe, y que aparece delimitado, en un corredor de dos metros (2:00mts) de ancho, el cual deberá ser debidamente cercado por el beneficiado, el lote No.-2, por ambos lados formando un callejón que debe realizarle el mantenimiento adecuado a los cercos para que no vaya a generar invasiones de los semovientes que por él transiten.-

**NOTA:** Adjunto EL PLANO, del área correspondiente al lote #3, para su correspondiente protocolización.

Una vez aprobada la división en la forma como se consigna en cada una de las minutas de las tres hijuelas, proceda a Dictar Sentencia de la APROBACION DE LA DIVISION del inmueble, ordenando la inscripción de la partición y demás rigorismos legales.-

Al ser APROBADA LA DIVISION MATERIAL, en la forma como se han elaborado las correspondientes hijuelas, ordene la expedición de las COPIAS DE LA PARTICIÓN, con la debida alinderación y áreas y disponga oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, para que proceda a ordenar la apertura de matrícula inmobiliaria a cada uno de los lotes.-

Aceptar que el LOTE NOGALES #3 concede servidumbre de tránsito por camino real para circulación de semovientes, debiendo dejar un callejón de dos metros (2:00mts), para tránsito únicamente de semovientes y peatones, quedando comprometido el propietario del lote #2 a su adecuado mantenimiento y a conservar la seguridad de cada uno de los inmuebles.-

ORDENAR a cada uno, de quienes conformaban la comunidad que en la proporción de sus derechos, deben sufragar los Gastos en que se ha incurrido por los aquí demandantes, el pagos de Servicios Públicos que se adeuden y pago de impuestos, así como de los honorarios y Costas procesales.

De la Señorita Juez, espero que con la precedente adjudicación considere que he cumplido con el encargo, el cual pongo a consideración del Despacho, informando que estaré presto a cualquier aclaración o adición que de él Disponga.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ**
**C.C. No.5'943.962 del Líbano**
**T.P. No.141.601 del C. S. Judicatura.**
**jsanchezabogado@hotmail.com**
**CEL: 3157961440**